



"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía

N°345-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 29 de Setiembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 285-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T, de fecha 29 de setiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, el Informe N° 1329-2020-GGP/GM/MDCN-T, de fecha 29 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, el Informe N° 231-2020-GAJ-GM/MDCN-T, de fecha 29 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveedor N° 5825, de fecha 29 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo que establece el art. 194° de la **Constitución Política del Perú** y de la **Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional**, concordante a lo establecido por el art. II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2020-MDCN-T, de fecha 14 de Setiembre del 2020, en la que se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CÁCERES, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA"**, con Código Único de Inversión N° 2342135, por un monto que asciende a S/ 19'402,187.35 (Diecinueve Millones Cuatrocientos Dos Mil Ciento Ocho y Siete con 35/100 soles), con plazo de ejecución de 300 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Administrativa Indirecta (Contrata).

Que, mediante Informe N° 285-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T, de fecha 29 de setiembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Estudios, Ing. Oscar Eduardo Ramirez Calizaya, informa que se ha detectado un error en la Resolución de Alcaldía N° 227-2020-MDCN-T, de fecha 14 de Setiembre del 2020, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CÁCERES, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA"**, con código Único de Inversión N° 2342135, según el siguiente Detalle:

• **DICE:**

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CÁCERES, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA"

• **DEBE DECIR:**

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CÁCERES, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA"

Por lo que recomienda se remita la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la implementación de la Resolución de Alcaldía N° 227-2020-MDCN-T.

Que, mediante Informe N° 1329-2020-GGP/GM/MDCN-T, de fecha 29 de setiembre del 2020, emitido por el encargado de la Gerencia de Gestión de Proyectos, Ing. Omar Jorge Quille Mamani, en atención al Informe N° 285-2020-OERC/SGE/GGP/MDCN-T, por lo que solicita la rectificación por error material de la denominación del Proyecto en mención en la Resolución de Alcaldía N° 227-2020-MDCN-T.

Que, mediante Proveedor N° 5821, de fecha 29 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, Ing Bill Villegas Mamani, requiere Evaluar y emitir informe correspondiente.

Que mediante Informe N° 231-2020-GAJ-MDCN-T, de fecha 29 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Betty Kioko Lopez Tang, opina favorablemente, realizar a las correcciones por error material de las Resoluciones de Alcaldía N° 227-2020-MDCN-T, por lo se deberá modificar la denominación del Proyecto en todo el contexto de la Resolución Alcaldía y recomienda seguir con el trámite correspondiente de acuerdo a la normativa y RATIFICAR, los demás extremos de las Resoluciones, quedan subsistentes.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;



"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, revisado lo actuado de la Resolución de Alcaldía N° 227-2020-MDCN-T, se observa que el informe que dieron origen la Resolución en mención se detecta el error material ya que se consignó erróneamente la denominación Proyecto, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión de Proyectos, Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, Sub Gerencia de Estudios, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el ERROR MATERIAL incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 227-2020-MDCN-T, en lo que respecta a la consignación de la denominación de Proyecto según el siguiente detalle:

- **DICE:**

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CÁCERES, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – TACNA - TACNA"

- **DEBE DECIR:**

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CÁCERES, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – TACNA – TACNA."

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 227-2020-MDCN-T.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar la presente en el portal de la institución, www.municipiadnueva.gov.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA**

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE



C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GM
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO